

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Para los señores de la provincia. Año 50 pesetas
 Semestre 15 ; trimestre 80 ; año 60
 Extranjero : 22'50 ; 45 ; 90
 Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitarán en la Subdirección el Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 30; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclaman después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A
 original acompañará un sello móvil de 50 céntimos
 por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.
 El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 22 abril 1924).

plazo marcado no obran en su poder los
 impresos citados.

Zaragoza, 23 de abril de 1924. — El
 Jefe de Estadística, Luis G.^a Pordo-
 mingo.

Núm. 2.028.

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

FORMACION DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el ar-
 tículo 1.º del Real decreto de 10 del co-
 rriente, el día 10 del próximo mayo se
 llevará a efecto la inscripción del nuevo
 Censo electoral en todos los Ayunta-
 mientos de esta provincia, por lo que
 respecto a los Sres. Alcaldes se sirvan
 nombrar un Comisionado para recoger
 en las Oficinas de Estadística (Temple,
 núm. 20), antes del 5 de mayo, los boleti-
 nes de inscripción para cumplimentar
 dicho servicio; debiendo advertirles que
 la autorización será por escrito, no ha-
 ciéndose entrega de los referidos impre-
 sos sin este requisito, siendo responsa-
 bles dichas Autoridades si dentro del

SECCION PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras del
 Concurso Nacional de Carteles, presentadas
 por el Jurado del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido apro-
 barlas y disponer que se publiquen a continua-
 ción:

1.º Podrán concurrir los artistas españoles,
 portugueses e hispanoamericanos.

2.º Se otorgará un premio de 2.000 pesetas
 al mejor cartel anunciando los Concursos Nacio-
 nales, cuya leyenda, en caracteres clarísimos,
 sea: «Concursos Nacionales»; bajo este título el
 blanco para la cifra del año correspondiente,
 y después se añadirá la siguiente epigrafía: Es-
 cultura, Música, Literatura, Arte decorativo,
 Grabado.

3.º Los proyectos deberán estar ejecutados
 en cualquier procedimiento pictórico usual, ex-
 ceptuando el óleo, con un máximum de tres

tintas, sin contar el blanco del papel, y tamaño de 1 por 70.

4.º El plazo de admisión de proyectos se cerrará el día 20 de mayo próximo y diez días después se hará público el fallo del Jurado.

5.º La propiedad del proyecto premiado pertenecerá al Estado.

6.º Los trabajos se presentarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Dirección general de Bellas Artes) los días laborables, de once a una de la mañana.

7.º Celebrado el Concurso, los autores retirarán por sí mismos o por persona delegada al efecto sus trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a la devolución de los mismos.

Transcurridos dos meses desde la celebración del Concurso serán quemados e inutilizados los proyectos que no hubieren sido recogidos. El Presidente par Rafael Domenech. — El Secretario, Juan José García.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1924. El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz. Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras presentadas por el Jurado del Concurso Nacional de Grabado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlas y ordenar que se publiquen a continuación;

1.ª Podrán concurrir los artistas españoles, portugueses e hispanoamericanos:

2.ª El tema y las dimensiones serán de libre elección de los artistas.

3.ª Consignada la cantidad de 3.000 pesetas para premios de este Concurso, el Jurado se reserva la facultad de adjudicarlas en una o varias recompensas.

4.ª Los concurrentes deberán presentar la lámina en cobre, una prueba de estado y otra definitiva.

5.ª El Plazo de admisión de trabajos se cerrará el 20 de mayo próximo, y dentro de los diez días siguientes el Jurado emitirá su fallo.

6.ª La propiedad de los trabajos seguirá perteneciendo a sus autores, reservándose el Estado el derecho de reproducir aquéllos para su difusión en Escuelas, Academias y Centros docentes.

7.ª Los trabajos se presentarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Dirección general de Bellas Artes) los días laborables, de once a una de la mañana.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1924. — El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz. Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

(Gaceta 10 abril 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2 046.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Electricidad. — Expropiaciones.

Habiendo sido aceptada por los propietarios interesados la tasación por la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que motiva la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con destino al molino «Farruco», de Herrera de los Navarros, este Gobierno civil ha dispuesto que el día 20 del mes actual, a las diez de su mañana, se verifique el pago de aquélla ante la Alcaldía de Herrera de los Navarros y en su Casa Consistorial, según previene el artículo 37 de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el 62 de su Reglamento de 13 de junio del mismo año.

Zaragoza, 19 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell

Núm. 2,047.

Automóviles. — Anuncio.

D. Germán Grasa Ubieta, vecino de Huesca, ha solicitado autorización de este Gobierno civil para establecer un servicio público de automóviles para viajeros entre Belchite y Zaragoza.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 8.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 23 de julio de 1915.

Zaragoza, 21 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.045.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido el honor de nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones e impuestos en la primera zona de Ateca, a D. Ricardo Torralba Sancho.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 22 de abril de 1924. — El Tesorero, Valentín Díez de Isla.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.033.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión Permanente de esta Corporación sacar a concurso el suministro de curruajes durante el ejercicio trimestral 1924 y el de 1924-25, se abre público concurso para que los industriales interesados puedan presentar sus proposiciones, en sobre cerrado, durante el plazo de veinte días, en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina.

Los precios a que los servicios han de ajustarse serán fijados libremente por los concursantes, según la relación y modelo de proposición que está de manifiesto en el mencionado pliego, así como las demás condiciones del concurso.

Las proposiciones se formularán en papel de clase 8.ª con un sello municipal de 0'50 pesetas acompañadas de la cédula personal del firmante, el recibo de la contribución industrial del último trimestre y el resguardo que acredite haber hecho el importe del depósito de pesetas que se expresa en el pliego de condiciones: reservándose la Corporación el derecho de aceptar la proposición que estime más oportuna o desecharlas todas si así lo estimase conveniente.

Zaragoza, 19 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani. — Por acuerdo de M. Berdejo.

Núm. 2.036.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Juan Fabiani Díaz de Cabria, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza; para saber: Que al pie de las relaciones de cuentas por los arbitrios que abajo se expresan se dictado la siguiente

Residencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas contribuyentes expresados en la preceitada relación durante el primero y segundo trimestre de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en virtud de reglamentaria, les declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del recargo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de febrero de 1900, en la inteligencia de que si en el presente no satisfacen el principal y recargo que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción, se expedirá el apremio de segundo grado, para que se entienda al ejecutor la obligación de consignar al respaldo de los contribuyentes el importe del recargo que se le ha de mandar y firmo poniendo el sello de mi

oficina en Zaragoza, a 22 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

Arbitrios que se citan.

Vertido, agua y vertido para ganado, agua y vertido, alcantarillado del Arrabal, alumbrado, anuncios fijos, solares, jornales y materiales, muestras aleros, rejas, rótulos salientes, inspección de teatros, carros de transportes, escarpatos, palomillas, aparatos automáticos, coches de lujo, kioscos y garitas, aperturas, miradores, medianerías, casinos y círculos de recreo, marquesinas, varios, toldos.

Núm. 2.034.

Habiendo solicitado D. Ginés Ferré la instalación y funcionamiento de una fábrica y un motor eléctrico en la calle de Miguel Servet, 22, con destino a su industria de fabricación de helados, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

* * *

Núm. 2.035.

Habiendo solicitado D. Matías Moreno la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Casta Alvarez, núm. 81, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

La Comisión central para los ensayos del cultivo del tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de 30 de diciembre de 1919 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por R. O. de 27 de octubre de 1923, y a propuesta del Ingeniero Jefe de cultivos, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en el presente año 1924, ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados cuyos nombres, así como el término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas a cultivar se comprenden en la relación que a continuación se inserta, así como también que se provea, desde luego a los cultivadores de un permiso provisional que les será expedido por

el Ingeniero Jefe de cultivos y el respectivo Inspector de la zona.

**Relación que se cita
referente a la provincia de Zaragoza.**

Nombres, término municipal y número de plantas autorizadas.

- D. Prudencio Salillas Sesé, de Zaragoza, 9.694 plantas.
 Pedro Asín Vinués, id., 9.694.
 Pedro García Riberte, id., 9.694.
 Emilio Villarroja Casas, id., 9.694.
 Alejandro Palomar Mur, de Alfajarín, 4.847.
 Juan Fabiani, de Sástago, 19.387.
 Alberto Dopazo Sagales, de Pastriz, 19.387.
 Felipe Onde Fatás, de Bardallur, 29.081.
 Antonio Sierra Ríos, de Alagón, 11.309.
 Juan Ferrada Bastarra, de Utebo, 3.231.
 Federico Jimeno de la Parra, de Monzalbarba, 2.423.
 Santiago Beltrán Hillera, id., 2.423.
 Antonio Alcoy Carbonell, id., 2.000.
 Cecilio José Lamarea, id., 2.423.
 Valero Villalba Fraguas, id., 2.000.
 Enrique Longás Ageste, id., 2.423.
 Pedro Villalba Fraguas, id., 2.423.
 Bernardino García Longás, id., 2.000.
 Ildefonso Aliaga, id., 2.000.
 Victoriano Morón García, id., 2.000.
 Angel Tomás Martí, id., 2.500.
 Jesús Gutiérrez Losa, id., 4.847.

Los ensayos del cultivo deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 30 de diciembre de 1919 y en la Real orden de 27 de octubre de 1923, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 30 del mismo mes.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Madrid, 8 de abril de 1924. — El Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Ulpiano Díaz.

(Gaceta 18 abril 1924).

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.038.

Castiliscar.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente, para el ejercicio de 1924-1925, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de admitir reclamaciones.

Castiliscar, 24 de abril de 1924. — El Alcalde, Félix Olóriz.

Núm. 2.029.

Paniza.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 2.500 pesetas anuales. Se admiten solicitudes por término de quince días para su provisión interinamente, según las disposiciones vigentes.

Paniza, 19 de abril de 1924. — El Alcalde Paulino Vitaller.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 2.005.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de este partido de La Almunia;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre hurto, contra Marcelino Pericas y otros, sacan a la venta en pública subasta, bajo tipo de su tasación, los bienes siguientes, situados en Calatorao:

1.º Una casa, en la partida camino de la Estación, de un piso, con corral, sin número, superficie ignorada; lindante al S. y N. con la Estación, M. y P. río Jalón; tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

2.º La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de un campo, regadío, en la partida del Espino; lindante al S. escorretero, M. Gerardo Poza, P. herederos de D. Joaquín Poza, N. herederos de D. Gerónimo Martínez; tasada en trescientas veinticuatro pesetas.

3.º La nuda propiedad de otra cuarta parte indivisa de un campo, en la partida de los Platanos, de nueve hanegas; lindante al S. y N. con rasa de riego, M. y P. herederos de Fidel Poza y Antonio Ruiz; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día veinte de mayo próximo a las once; previniéndose que no hay título de propiedad de los bienes que se subastan, el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes y exhibir la cédula personal.

Dado en La Almunia, a diez y nueve de abril de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Pérez Gómez. — El Secretario, E. Francisco Gardeta.

BASES

para efectuar el

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.